



TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 57 PLAZAS DE OPERARIO
O.E.P. 2020/2021/2022
(PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION)

ANUNCIO Nº 4

El Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de **57 plazas de Operario**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, pertenecientes a la Agrupación Profesional sin requisito de titulación, en régimen funcionarial, incluidos en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) e incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022; en relación con las 17 plazas en turno de estabilización que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición; por medio del presente Anuncio hace público los siguientes acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2024:

1º.- **Desestimar** la reclamación presentada por D. CARLOS JAVIER SÁNCHEZ NAVARRETE contra el Anuncio nº 3 de fecha 30 de septiembre de 2024 (CSV: xQgH4P9Q71tiD0zCeUB33w==), una vez realizada la revisión solicitada de los apartados a.1) y a.2) de Méritos Profesionales de conformidad con la Base 34 de las Generales de la Convocatoria ya que, tal como se establece en la misma, la acreditación de la experiencia laboral se efectuará *“mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social...”*.

1/2

Cuando, posteriormente, se dice que *“los servicios prestados en el Ayuntamiento de Málaga no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el Ayuntamiento los méritos declarados y alegados por los aspirantes”* únicamente se refiere a la certificación que, en todo caso y sin excepciones, debe acompañarse del informe de vida laboral.

Por tanto, al comprobar que el aspirante reclamante no aportó en ningún momento informe de vida laboral, el Tribunal considera que este apartado fue correctamente calificado y mantiene la puntuación dada al mismo durante la baremación, así como su puntuación total, tal como se refleja en el Anuncio nº 3.

2º.- Contra el acuerdo anterior, la persona reclamante podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	/aARmt9p8ibQJ+lkrCdkZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	15/10/2024 12:30:42
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aARmt9p8ibQJ+lkrCdkZg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º.-Elevar a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso otorgadas a las personas aspirantes de la presente convocatoria, publicadas mediante Anuncio nº 3 de fecha 30 de septiembre de 2024 (CSV: xQgH4P9Q71tiD0zCeUB33w==) una vez resuelta la reclamación presentada contra el mismo y a que hace referencia el acuerdo 1º de este Anuncio.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

Código Seguro De Verificación	/aARmt9p8ibQJ+lkrCdkZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Begoña Casares Cervera	Firmado	15/10/2024 12:30:42	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aARmt9p8ibQJ+lkrCdkZg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			